PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS, PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE LAS ZONAS CENTRO PENDIENTES DE SUSTITUCIÓN A LED

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el suministro, montaje y puesta en marcha, de los materiales y equipos necesarios, para el alumbrado exterior de las zonas centro pendientes de sustitución a LED.

El Ayuntamiento de Zumárraga va a realizar una renovación y mejora del alumbrado exterior de las zonas centro pendientes de sustitución a LED, colocando nuevas luminarias de tecnología led con sistema de regulación de nivel luminoso autónomo.

La actuación busca obtener la reducción del consumo de energía y la mejora de los niveles de alumbrado existentes.

2. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento dispone de un Plan de Acción Local que constituye la estrategia y compromiso del municipio de Zumárraga con la sostenibilidad, será obligatorio seguir los Criterios establecidos en el mismo al sustituir las luminarias. Consecuentemente, las luminarias existentes deben cambiarse por nuevos equipos provistos de tecnología LED - tecnología de alumbrado considerado como el más eficiente en actualidad- y mejorar, así, los niveles de eficiencia energética y reducir el consumo de energía. Así mismo, conviene recalcar que las actuaciones previstas pretenden, del mismo modo, perseguir los objetivos de reducción de consumos energéticos y emisiones de contaminantes recogidos en la Ley 4/2019 de Sostenibilidad del País Vasco (4/2019).

CSV: 000.0080.AAAARDEY.N.DHQN
Dokumentu honen osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx?idioma=eu-ES
Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:
https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx

3. OBJETIVOS A ALCANZAR

La medida aplicada a las instalaciones nuevas o existentes ineficientes permitirá:

- ✓ Incrementar su eficiencia energética, haciendo un uso adecuado de las mismas.
- ✓ Reducir la contaminación lumínica y su impacto medioambiental.
- ✓ Reducir notablemente el importante gasto corriente que representa su explotación y mantenimiento, en las vertientes de consumo energético y gastos de reposición de lámparas.
- ✓ Adecuar las instalaciones y sus modificaciones a la normativa que resulte de aplicación.

Para lograr estos objetivos, se sustituirán las luminarias actuales que no sean eficientes por otras nuevas de tecnología Led de menor potencia, cumpliendo los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior1.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente contratación debe estar finalizada para el 31 de diciembre de 2024.

5. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO

El importe máximo de licitación para el suministro e instalación es de 111.274,20 € + IVA (21%) = 134.641,78 €

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1 REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Para llevar a buen fin el proyecto el adjudicatario tendrá que ofertar el precio completo de la actuación a realizar según se define en los presentes pliegos y en la memoria técnica, siendo responsabilidad del mismo un análisis de los espacios a iluminar, previo comienzo de los trabajos de instalación y verificar así la correcta aplicación de los sistemas y la compatibilidad de los nuevos equipos a instalar con los sistemas eléctricos y de control así como la adecuación de las nuevas luminarias a los soportes existentes.

Es responsabilidad del adjudicatario la realización de los remates de obra, reparaciones y modificaciones necesarias que se requieran para la correcta finalización.

Los trabajos a realizar contemplan:

1) Inspección, verificación y corrección (subsanación) de defectos existentes en las instalaciones, si fuera necesario, partiendo de los cuadros de mando de los alumbrados a modificar.
2) Desmontaje y retirada de los elementos a sustituir, así como cableado, interruptores, aislamientos, fijaciones, etc. que se encuentren en mal estado.
3) Instalación y preparación de soportes, perforaciones, estructuras auxiliares... para los elementos a instalar.
4) Suministro y colocación de nuevas luminarias, así como de los mecanismos, cableados, aislamientos, pieceros, nuevos elementos ... a instalar o sustituir.
5) Gestión de residuos responsable. Transporte a vertedero autorizado del material inservible (canon de vertido incluido), conforme a normativa de gestión de residuos.
6) Medios auxiliares que se requieran.
7) Aportación de equipos de protección colectiva, EPIs, balizamientos, elementos de señalización ... para la seguridad de los trabajadores, así como de terceros.
8) Comprobaciones fotométricas.
9) Obtención de la documentación y certificados correspondientes.

7. CONSIDERACIONES PREVIAS

Tras la sustitución de las luminarias existentes por luminarias LED, se pretende conseguir un ahorro del consumo de energía de más del 50% y un considerable aumento de la vida útil de los equipos, reduciendo, también, el coste del mantenimiento derivado.

Además, existe una reducción de costes de almacenaje al unificar las luminarias y reducir los materiales fungibles, por eliminar los cebadores y reactancias para su funcionamiento, ya que en los equipos LED a instalar no son necesarios.

Otra ventaja añadida es que los chips LED se caracterizan por tener una velocidad de encendido instantánea sin parpadeos, sin destellos y funcionamiento absolutamente silencioso, facilitando el confort en las instalaciones.

8. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

Se describe en la memoria técnica

9. ESTUDIOS LUMÍNICOS

Se describe en la memoria técnica

10. AHORRO Y EMISIONES

Se deberá presentar en la propuesta técnica por parte del licitador

11. CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para avalar la calidad de los materiales y equipos de iluminación a suministrar e instalar, se tiene que certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en los Pliegos. Para ello las empresas licitadoras

presentarán la siguiente documentación para cada uno de los modelos de luminaria ofertada que no sea la propuesta en el presente Proyecto.

» Ensayos Certificados de Laboratorio Acreditado por ENAC para ensayos de luminarias, lámparas y equipos asociados, que avale las características mecánicas, eléctricas y lumínicas de las luminarias propuestas que sean diferentes a las descritas en el presente Proyecto y se presentarán los documentos tal como se encuentran relacionados en los anexos.

Se exige la documentación de la forma siguiente:

- Los certificados serán expedidos en euskera o castellano, pudiéndose aceptar traducción jurada de los mismos a estos.
  - En original, copia compulsada o copia legalizada, pudiendo ser presentada la documentación en soporte físico o digital debidamente firmado.
  - En el mismo orden en que aparece en los anexos.

El incumplimiento de uno estos requerimientos, supondrá la EXCLUSIÓN de la oferta presentada para esta licitación.

Se presentará además, con carácter EXCLUYENTE:

» Certificado emitido por el fabricante de la luminaria, donde se indique expresamente la duración de la garantía y las condiciones de la misma, así como la vida útil de la luminaria (conjunto fuente de luz + fuente de alimentación + envolvente) y las condiciones que regirán además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.

» Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias, conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032. Dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con software libre Dialux de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios, se establece un plazo de garantía mínimo de tres (3) años.

No obstante, el plazo mínimo de garantía de los materiales será de 5 años, pudiendo el licitador aumentar dicho plazo, no contemplándose períodos superiores a 10 años.

Durante el plazo de garantía de cinco años, o el plazo superior ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante defectos de fabricación.

La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

a) Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
b) No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
c) La reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para el adquirente, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.
d) La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días (10) desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los Equipos, con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.

El compromiso de garantía deberá formalizarse mediante documento cumplimentado y firmado por el licitador. La inclusión de estipulaciones contrarias a las aquí indicadas, determinará la ineficacia y consiguiente inadmisión de la propuesta de garantía adicional ofertada.

13. SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de los servicios municipales y no municipales, referentes a las instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios relacionados con las instalaciones destino de esta actuación, del comienzo y desarrollo de los trabajos requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

14. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos contratados, sin que por ello tenga derecho a reclamar contraprestación alguna.

15. MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario queda obligado a aportar al suministro y la instalación el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos en los plazos convenidos en el contrato. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios y terceros.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales, así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier trabajo, se considerarán incluidos en el precio del contrato.

En su caso, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta la señalética precisa para indicar y proteger los accesos y zonas de intervención, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de afección y los puntos de posible peligro -tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones-, así como, a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes que exija la naturaleza de los trabajos de suministro e instalación.

No se admitirá ningún nuevo precio o precio contradictorio correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material. Todos estos conceptos se consideran englobados en el importe de adjudicación.

16. FISCALIZACIÓN DE MEDIOS Y MATERIALES

El Contratista facilitará la inspección de los materiales y su instalación, proporcionado a los representantes del Ayuntamiento la documentación que se le requiera para poder practicar las comprobaciones oportunas, así como la vigilancia e inspección de la mano de obra con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se permitirá por lo tanto acceso a los representantes del ayuntamiento a los materiales y las áreas de donde se realicen los trabajos.

17. PLAN DE TRABAJO

Una vez adjudicado el suministro y la instalación, y previo inicio de la misma, el contratista deberá de acordar el cronograma de los trabajos a realizar junto a los representantes nombrados por el Ayuntamiento, ajustándolo, en la medida de lo posible, a las necesidades de funcionamiento de las instalaciones, para que las afecciones a generar sean las menores posibles, concretando las fechas en las que se desarrollarán.

Este planning será el que sirva de base al seguimiento de los trabajos para el control de plazos.

El adjudicatario deberá colaborar con los representantes asignados por el Ayuntamiento en el seguimiento de las mismas, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de los trabajos.

18. SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, asumiendo todos los costes relativos a la Seguridad y Salud, medidas de protección colectivas e individuales.

No se admitirá ninguna partida (o precio contradictorio) extra correspondiente en relación a este concepto, al considerase englobado en el importe de adjudicación.

19. GESTIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario de los trabajos será el responsable de la correcta gestión de los residuos que se generen durante los trabajos, que se deberá de realizar cumpliendo la normativa vigente. Se deberán primar por orden de prioridad, la prevención, la reutilización, el reciclado, la revalorización y la eliminación en la última instancia.

En el caso que proceda, el adjudicatario realizará el plan de gestión de residuos y todos los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

No se admitirá ninguna partida (o precio contradictorio) extra correspondiente en relación a este concepto, al considerase englobado en el importe de adjudicación.

20. CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Previa recepción de las instalaciones, la empresa adjudicataria, procederá a la realización de comprobaciones fotométricas físicas, por medio de una empresa de control de calidad acreditada.

En las mediciones que se realicen se verificará, al menos, que los niveles de iluminancia propuesta y uniformidad sean al menos las mismas que las propuestas por el adjudicatario del contrato, que en ningún caso deberá de ser menor a los propuestos en el presente pliego.

21. NORMATIVA

Las Prescripciones de este Pliego se realizan en base a la capacidad normativa de las Entidades Locales, que les atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local2, en lo que respecta a la ordenación urbanística, la protección del medio ambiente y la prestación (obligatoria por parte de todos los municipios, conforme al artículo 26.1 de la Ley citada) del servicio de Alumbrado Público.

Para la realización de este proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación.

Entre las que se encuentran las disposiciones siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de abril, en concreto, el Apartado 4.- Cuadros de protección, medida y control, de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-09, aplicable en cuanto al grado de protección mínima IP55 (hermeticidad) e IK10 de la envolvente o armario en la que se aloje el Equipo. Esta exigencia reviste carácter preceptivo o vinculante y su aplicación es, por tanto, preferente respecto de cualquier instrumento de rango normativo.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con las prescripciones y normas contenidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias que se incorporan como anexos al Reglamento, y en concreto el Apartado 6 de la ITC-EA-04 Sistemas de regulación del nivel luminoso, y respecto de los cuales el Artículo 15 contempla que se puedan establecer la aplicación de normas, de manera total o parcial, a fin de facilitar la adaptación al estado de la técnica en cada momento.
- Requisitos técnicos del Comité Español de Iluminación (CEI), recogidos en el Subcapítulo 6.2, Tomo 6, del Libro Blanco de la Iluminación, titulado “La Gestión (Mando, Regulación y Control) en las Instalaciones de Alumbrado Interior y Exterior”.
- Normas o Especificaciones AENOR de Equipos estabilizadores de tensión y reductores de flujo luminoso en cabecera de línea, EA-0032:2007 (Requisitos generales y de seguridad) y EA-0033:2007/2008 (Requisitos de funcionamiento), publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, lo que revela su especial consideración o valor, entre otras razones, por permitir la utilización de un lenguaje común en campos de actividad concretos.
- Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, Real Decreto 2200/1995, de 29 de diciembre, y en concreto para todo lo concerniente en cuanto a la acreditación documental del cumplimiento de las prescripciones técnicas, mediante Certificados de Laboratorios Acreditados por ENAC, para el tipo de ensayos

requeridos y aprobados por el Comité Técnico de Certificación AEN-CTC-007 de AENOR, para ensayos de luminarias, lámparas y equipos asociados con Marca N.

- Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, y en concreto el apartado 6 del Artículo 20, que impone a las Administraciones Públicas el fomento de la adquisición de productos normalizados.
- Reglamento General de Contratación del Estado.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 604/2006, de 18 de mayo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Real Decreto 171/2014 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

En general, cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con los trabajos del presente Proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para su realización.

En caso de contradicción, prevalecerá el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias: EA-01 a EA-07.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

Toda la información que sea requerida, tanto de luminarias como de centros de mando, podrá ser consultada en el correspondiente órgano de contratación y Ayuntamiento.

22. VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Los materiales recogidos en la memoria son conocidos por el Ayuntamiento, no obstante, se puede ofrecer equipamiento con similares prestaciones y características funcionales y estéticas teniendo en cuenta que, las propuestas realizadas por el adjudicatario que difieran de los modelos contemplados en memoria han de ser contrastadas y se exigirá la presentación de muestras, para proceder a la verificación de determinadas prestaciones exigidas y la completa compatibilidad e integración de estas. Dicha petición de muestras se formalizará por escrito y el plazo de entrega máximo para las mismas, será de diez días (10).

En la ejecución de la instalación se realizarán cuantos ensayos y análisis indique el Ayuntamiento, aunque no estén incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de comprobar la buena marcha de los trabajos y poder verificar las calidades y prestaciones exigidas de los materiales.

CSV: 000.0080.AAAARDEY.N.DHQN
Dokumentu honen osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx?idioma=eu-ES
Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:
https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx

Dichas pruebas se podrán verificar en cualquier época o estado de las obras, y en la forma que disponga el Ayuntamiento, bien sea a pie de obra o en Laboratorio Acreditado por ENAC o equivalente Europeo.

Los resultados de los ensayos, para que los materiales puedan ser aceptados, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente del presente Pliego y en la memoria que acompaña a este, o bien con lo que exija el Ayuntamiento a la vista de las circunstancias particulares, en los casos no especificados expresamente en el Pliego.

Si el resultado de las pruebas no es satisfactorio, se desechará la partida entera o el número de unidades que no reúnan las debidas condiciones, según el criterio del director técnico.

El coste de los materiales que se han de ensayar, la mano de obra, instrumentos, herramientas y transporte que fueran necesarios para la toma y preparación de las muestras y los ensayos mismos, incluso las facturas de los laboratorios, serán por cuenta del Adjudicatario. La cantidad de luminarias a ensayar no superará el 2% del total, con un mínimo de una, pudiéndose elegir a criterio del Ayuntamiento tras ser instaladas.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge los principios de gestión específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución el Plan y que son extensibles a la empresa adjudicataria que, en la elaboración de su propuesta, así como a lo largo del contrato deberá cumplir adecuadamente.

Los principios específicos son:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- En materia de imagen y comunicación, toda la documentación generada, materiales utilizados y las acciones de difusión que se realicen en el marco de la prestación de este servicio incluirán elementos identificativos del Ayuntamiento de Zumarraga y de las instituciones que financian el proyecto: Unión Europea Next GenerationUE, Ministerio de Economía, comercio y empresa, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos elementos identificativos serán proporcionados por el Ayuntamiento de Zumarraga a la empresa adjudicataria.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, en caso de incumplimiento de esta cláusula, el Ayuntamiento tendrá potestad para resolver el contrato

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Técnicas ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024.

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 20/09/2024- 08:57:22